

Anexo II

DECISIONES ADOPTADAS POR LA PRIMERA REUNIÓN DE LA
CONFERENCIA DE LAS PARTES

La Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en su primera reunión decidió:

Decisión I/1 Reglamento de la Conferencia de las Partes

La Conferencia de las Partes

Decide aprobar el reglamento de la Conferencia que figura en el anexo** de esta decisión, excepto el párrafo 1 del artículo 40.

** El reglamento figura en el anexo III del presente informe.

Decisión I/2 Recursos financieros y mecanismo financiero

La Conferencia de las Partes

1. *Decide* aprobar la política, estrategia, prioridades programáticas y criterios de elegibilidad para el acceso a los recursos financieros y su utilización que figuran en el anexo I de la presente decisión, y la lista de Partes que son países desarrollados y otras Partes que asuman voluntariamente las obligaciones de tales Partes que figura en el anexo II de la presente decisión;

2. *Decide también* que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) reestructurado siga actuando, con carácter provisional, como estructura internacional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero previsto en el Convenio, de conformidad con su artículo 39;

3. *Decide* pedir al Fondo para el Medio Ambiente Mundial reestructurado que adopte con prontitud medidas en apoyo de los programas, proyectos y actividades coherentes con la política, estrategia, prioridades programáticas y criterios de elegibilidad para el acceso a los recursos financieros y su utilización que figuran en el anexo I de la presente decisión;

4. *Autoriza* a la Secretaría Provisional a que, en representación de la Conferencia de las Partes y teniendo en cuenta las opiniones de los participantes en la Conferencia de las Partes, que deberán presentarse por escrito a más tardar el 1° de febrero de 1995, celebre consultas con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial reestructurado sobre el contenido de un memorando de entendimiento que debería ser examinado oficialmente por la Conferencia de las Partes en su segunda reunión;

5. *Decide*, en espera de la aprobación del memorando de entendimiento, aprobar las directrices provisionales para la vigilancia y evaluación de la utilización de recursos financieros por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial reestructurado contenidas en el anexo III de la presente decisión;

6. *Pide* a la Secretaría Provisional que presente a la Conferencia de las Partes en su segunda reunión un informe sobre el mecanismo financiero para que la Conferencia pueda adoptar decisiones en su segunda reunión sobre la periodicidad y la naturaleza del examen que se menciona en el párrafo 3 del artículo 21 del Convenio;

7. *Pide también* a la Secretaría Provisional que presente a la Conferencia de las Partes en su segunda reunión un estudio sobre la disponibilidad de recursos financieros distintos de los provistos por conducto del Fondo para el Medio Ambiente Mundial reestructurado y sobre los medios de movilizar y canalizar esos recursos en apoyo de los objetivos del Convenio, teniendo en cuenta las opiniones sobre la cuestión expresadas por los participantes en la primera reunión de la Conferencia de las Partes;

/...

8. *Pide además* a la Secretaría Provisional que incluya en el programa de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes temas que permitan a la Conferencia examinar los recursos financieros y, teniendo presente el artículo 39 del Convenio, adoptar en esa reunión una decisión acerca de la estructura institucional que ha de designarse de conformidad con el artículo 21 del Convenio.

Anexo I

POLÍTICA, ESTRATEGIA, PRIORIDADES PROGRAMÁTICAS Y CRITERIOS DE
ELEGIBILIDAD PARA EL ACCESO A LOS RECURSOS FINANCIEROS Y
SU UTILIZACIÓN

I. Política y estrategia

Deberían asignarse recursos financieros a los proyectos que satisfagan los criterios de elegibilidad y estén respaldados y promovidos por las Partes interesadas. Los proyectos deben contribuir, en la mayor medida posible, a fomentar la cooperación en los planos subregional, regional e internacional en la aplicación del Convenio. Los proyectos deben promover la utilización de los conocimientos técnicos locales y regionales. La estructura institucional debería ayudar a lo largo del tiempo a todos los países elegibles a hacer frente a sus obligaciones derivadas del Convenio. La Conferencia de las Partes podrá revisar, cuando sea necesario, la política y la estrategia.

II. Criterios de elegibilidad

Los países en desarrollo Partes en el Convenio son los únicos elegibles para recibir financiación desde la entrada en vigor del Convenio para ellos. De conformidad con lo dispuesto en el Convenio, son elegibles para recibir apoyo financiero de la estructura institucional los proyectos que persigan los objetivos de conservación de la diversidad biológica y utilización sostenible de sus componentes.

III. Prioridades programáticas

1. La conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes es uno de los elementos clave para lograr el desarrollo sostenible y, por tanto, contribuyen a combatir la pobreza.

2. Todas las medidas que se contemplan en el Convenio deberán llevarse a cabo, según proceda, en los niveles nacional e internacional. No obstante, con el fin de dar una orientación a la estructura provisional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero, en el párrafo 4 *infra* se presenta una lista de prioridades programáticas. La Conferencia de las Partes podrá revisar esa lista cuando sea necesario.

3. Las prioridades programáticas deberían fomentar la utilización de los conocimientos técnicos regionales y locales y ser flexibles para acomodar las prioridades nacionales y las necesidades regionales dentro de los objetivos del Convenio.

4. Las prioridades programáticas son las siguientes:

a) Proyectos y programas a los que se asigna una prioridad nacional y son acordes con las obligaciones establecidas en el Convenio;

b) Elaboración de estrategias, planes o programas nacionales integrados para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes, de conformidad con el artículo 6 del Convenio;

/...

- c) Fortalecimiento de la conservación, ordenación y utilización sostenible de los ecosistemas y hábitats señalados por los gobiernos nacionales de conformidad con el artículo 7 del Convenio;
- d) Determinación y supervisión de los componentes de la diversidad biológica silvestres y domesticados, en particular los que están amenazados, y aplicación de medidas para su conservación y utilización sostenible;
- e) Creación de capacidad, con inclusión del desarrollo de los recursos humanos y de la creación y/o fortalecimiento de instituciones para facilitar la preparación y/o puesta en práctica de estrategias, planes o programas y actividades nacionales prioritarios para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes;
- f) De conformidad con el artículo 16 del Convenio, y para alcanzar los objetivos de conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes, proyectos que favorecen el acceso a la tecnología, su transferencia y la cooperación para su desarrollo conjunto;
- g) Proyectos que promueven la sostenibilidad de sus beneficios, que ofrecen la posibilidad de aplicar en otras partes la experiencia en la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes y estimulan el perfeccionamiento de la calidad científica;
- h) Actividades que facilitan el acceso a otros fondos internacionales, nacionales y/o del sector privado y a la cooperación científica y técnica;
- i) Medidas innovadoras, incluidas medidas en la esfera de los incentivos económicos, con miras a la conservación de la diversidad biológica y/o la utilización sostenible de sus componentes, con inclusión de las que ayuden a los países en desarrollo a hacer frente a situaciones que conllevan costos de oportunidad para las comunidades locales y a encontrar medios para compensar a esas comunidades, de conformidad con el artículo 11 del Convenio;
- j) Proyectos que refuerzan la participación de las poblaciones locales e indígenas en la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes;
- k) Proyectos que promueven la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica de los recursos costeros y marinos amenazados, y proyectos que promueven la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes en otras zonas ambientalmente vulnerables como las zonas áridas y semiáridas y las montañosas;
- l) Proyectos que promueven la conservación y/o utilización sostenible de las especies endémicas;
- m) Proyectos destinados a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes que integren dimensiones sociales, incluidas las relacionadas con la pobreza.

Anexo II

LISTA DE PARTES QUE SON PAÍSES DESARROLLADOS Y OTRAS PARTES QUE
ASUMAN VOLUNTARIAMENTE LAS OBLIGACIONES DE TALES PARTES

A. Lista de Partes que son países desarrollados

Alemania	Japón
Australia	Luxemburgo
Austria	Mónaco
Canadá	Noruega
Dinamarca	Nueva Zelandia
España	Países Bajos
Finlandia	Portugal
Francia	Reino Unido de Gran
Grecia	Bretaña e Irlanda del Norte
Islandia	Suecia
Italia	Suiza

B. Lista de Partes que asumen voluntariamente las obligaciones
de las Partes que son países desarrollados

Anexo III

DIRECTRICES PROVISIONALES PARA LA VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA
UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS POR EL FMAM

1. La Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica decide dar instrucciones al FMAM reestructurado para que prepare y presente por conducto de la Secretaría del Convenio un informe anual de sus actividades en apoyo del Convenio.
2. El informe debe incluir información específica sobre la forma en que el FMAM ha seguido las orientaciones y decisiones de la Conferencia de las Partes en el curso de su labor relacionada con el Convenio. El informe debe ser de carácter sustantivo e incluir el programa de futuras actividades del FMAM en las esferas reguladas por el Convenio, así como un análisis de la forma en que el FMAM, al ejecutar sus actividades, ha aplicado la política, la estrategia, las prioridades programáticas y los criterios de elegibilidad relacionados con el Convenio y aprobados por la Conferencia de las Partes.
3. En particular, el informe debe incluir:
 - a) Una síntesis de los distintos proyectos en curso de ejecución;
 - b) Una lista de propuestas de proyectos presentada por Partes elegibles, a efectos de financiación, con información sobre el desarrollo de los trámites de aprobación;

/...

c) Un examen de las actividades relacionadas con proyectos aprobadas por el FMAM y sus resultados, incluida información sobre financiación y progresos en la ejecución.

4. Para cumplir los requisitos de responsabilidad ante la Conferencia de las Partes, los informes presentados por el FMAM deben abarcar todas las actividades que haya emprendido en aplicación del Convenio, tanto si las decisiones sobre esas actividades son adoptadas por el Consejo del FMAM como si lo son por los organismos de ejecución. A esos efectos, concertará con esos órganos los arreglos que sean necesarios para obtener información.

*Decisión I/3 Mecanismo de facilitación para la cooperación
científica y técnica*

La Conferencia de las Partes

1. *Decide* aplicar las disposiciones del párrafo 3 del artículo 18 del Convenio relativas al establecimiento de un mecanismo de facilitación para promover y facilitar la cooperación científica y técnica, que funcionará bajo la autoridad de la Conferencia de las Partes;

2. *Decide* asimismo que las actividades del mecanismo de facilitación para promover y facilitar la cooperación científica y técnica se financien con cargo al presupuesto ordinario de la Secretaría, así como mediante contribuciones voluntarias, con sujeción a las decisiones que adopte la Conferencia de las Partes en su segunda reunión a la luz del estudio al que se hace referencia en el párrafo 3 de la presente decisión;

3. *Pide* a la Secretaría que prepare un estudio global, conforme al artículo 18 del Convenio, que contenga recomendaciones concretas con estimaciones de costos para ayudar a la Conferencia de las Partes a establecer el mecanismo de facilitación para promover y facilitar la cooperación científica y técnica, teniendo plenamente en cuenta las opiniones expresadas en su primera reunión y presentadas por escrito a la Secretaría Provisional antes de finales de febrero de 1995, así como la necesidad de aprovechar la experiencia de todas las estructuras institucionales existentes pertinentes, y que informe a la Conferencia de las Partes en su segunda reunión;

4. *Decide* además incluir un tema referente a esta cuestión en el programa de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes.

*Decisión I/4 Selección de una organización internacional competente
que desempeñe las funciones de Secretaría del Convenio*

La Conferencia de las Partes

1. *Designa* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para desempeñar las funciones de Secretaría del Convenio, salvaguardando al mismo tiempo su autonomía para llevar a cabo las funciones que se mencionan en el artículo 24;

2. *Decide* que la secretaría prevista en el artículo 40 del Convenio desempeñe las funciones de secretaría hasta que se haya nombrado el personal de la Secretaría;

3. *Pide* a la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que designe al Secretario Ejecutivo de la Secretaría del Convenio en consulta con la Mesa de la Conferencia de las Partes.

*Decisión I/5 Apoyo de las organizaciones internacionales
a la Secretaría*

La Conferencia de las Partes

1. *Celebra la buena disposición demostrada por varias organizaciones internacionales para apoyar a la Secretaría y cooperar con ella en el eficaz desempeño de sus funciones, y en particular las ofertas concretas formuladas por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, incluida la adscripción de personal;*

2. *Pide a la Secretaría Ejecutiva que establezca una coordinación con esas organizaciones, con miras a concertar los arreglos administrativos y contractuales que puedan ser necesarios para llevar a la práctica esas ofertas, como se dispone en el inciso d) del párrafo 1 del artículo 24 del Convenio;*

3. *Invita a otras organizaciones competentes que deseen hacerlo a que formulen a la Secretaría propuestas a esos efectos;*

4. *Pide a la Secretaria Ejecutiva que se ponga en contacto con las secretarías de los convenios que traten cuestiones reguladas por el presente Convenio con miras a establecer formas adecuadas de cooperación con ellos, y que informe al respecto a la Conferencia de las Partes, como se dispone en el inciso h) del párrafo 4 del artículo 23 del Convenio.*

Decisión I/6 Financiación y presupuesto del Convenio

Parte I

La Conferencia de las Partes

1. Aprueba el Reglamento financiero para la administración del Fondo Fiduciario para el Convenio sobre la Diversidad Biológica, adjunto como anexo I a esta decisión, que se aplicará conjuntamente con los procedimientos generales por los que se rigen las operaciones del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas;
2. Designa al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente fideicomisario del Fondo Fiduciario para el Convenio sobre la Diversidad Biológica;
3. Decide que el Fondo Fiduciario se establezca por un período inicial de dos años, que empezará el 1° de enero de 1995 y terminará el 31 de diciembre de 1996;
4. Aprueba el presupuesto para 1995, que se adjunta como anexo II de la presente decisión;
5. Insta a todas las Partes a que paguen puntualmente sus contribuciones al Fondo Fiduciario, sobre la base de la escala que figura en el apéndice del presupuesto;
6. Pide a las Partes y Estados no Partes en el Convenio, así como a las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y a otras fuentes, que hagan contribuciones al Fondo Fiduciario;
7. Pide a la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que garantice, mediante anticipos, que el presupuesto de 1995 del Convenio se financie hasta que se hayan hecho efectivas en 1995 contribuciones suficientes para permitir el funcionamiento de la Secretaría;
8. Toma nota del presupuesto indicativo para 1996, que también se adjunta como anexo II de esta decisión, y da instrucciones a la Secretaría para que prepare un presupuesto indicativo para aplicar el resto del programa de trabajo de mediano plazo;
9. Da instrucciones a la Secretaría para que estudie detenidamente todas las ofertas de apoyo de otras organizaciones y para que coopere con ellas con miras a aprovechar al máximo las competencias y recursos de que se disponga.

Parte II

La Conferencia de las Partes

1. Aprueba para 1995 la escala para el cálculo de las contribuciones que figura en el apéndice del presupuesto (anexo II), basada en la escala de

/...

cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas, ajustada de modo que ninguna contribución sea superior al 25% del total y ninguna contribución de una Parte que sea un país menos adelantado sea superior al 0,01% del total. Las contribuciones a que se hace referencia en el inciso a) del párrafo 3 del reglamento financiero serán pagaderas el 1° de enero de 1995;

2. Teniendo en cuenta que se ha de presentar a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su quincuagésimo período de sesiones un examen completo de todos los aspectos de la metodología utilizada para determinar la escala de contribuciones, pide a la Secretaría que le facilite dicho examen así como información sobre la metodología utilizada para calcular las escalas de contribuciones de otros organismos internacionales o información proporcionada por los gobiernos, a fin de ayudar a la Conferencia de las Partes a examinar esta cuestión en su segunda reunión;

3. Decide remitir a la próxima reunión de la Conferencia de las Partes, para proseguir su examen, el párrafo 4 del reglamento financiero que figura en el anexo I de la presente decisión;

4. Decide asimismo remitir a la segunda reunión de la Conferencia de las Partes, para proseguir su examen, el párrafo 16 del reglamento financiero;

5. Decide que en su segunda reunión acordará y aprobará un artículo del reglamento financiero relativo a la determinación de la escala de cuotas, teniendo en cuenta lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 *supra*, así como un artículo sobre la adopción de decisiones con arreglo al reglamento financiero, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 4 *supra*.

Anexo I

REGLAMENTO FINANCIERO PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO FIDUCIARIO
PARA EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

1. La Conferencia de las Partes en el Convenio designará a una organización (en adelante denominada el Fideicomisario), que establecerá y administrará el Fondo Fiduciario para el Convenio sobre la Diversidad Biológica (en adelante denominado el Fondo Fiduciario) con arreglo a este reglamento.
2. El Fondo Fiduciario se utilizará para financiar la administración del Convenio, incluidas las funciones de la Secretaría.
3. El Fondo Fiduciario se financiará mediante:
 - a) Las contribuciones hechas por las Partes en el Convenio basadas en la escala establecida en el apéndice del presupuesto;
 - b) Las contribuciones adicionales de las Partes;
 - c) Las contribuciones de Estados que no sean Partes en el Convenio, de organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y de otras fuentes.
4. Será la Conferencia de las Partes quien determine la escala mencionada en el inciso a) del párrafo 3 supra. La escala se basará en la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas [ajustada a fin de que ninguna contribución sea superior al 25% del total, [y] no se fijará ninguna contribución en los casos en que la escala de las Naciones Unidas prevea una cuota inferior al 0,1%], [y ninguna Parte que sea país en desarrollo deberá pagar más que una Parte que sea país desarrollado]. Las contribuciones mencionadas en el inciso a) del párrafo 3 serán pagaderas el 1° de enero de cada año.
5. Todas las contribuciones se pagarán en dólares de los Estados Unidos o su equivalente en una moneda convertible y se depositarán en una cuenta bancaria que indicará el Fideicomisario. Para convertir monedas a dólares de los Estados Unidos se utilizará el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas.
6. Los registros contables se mantendrán en la moneda o monedas que el Fideicomisario juzgue necesario.
7. a) El Jefe de la Secretaría (en adelante denominado el Secretario Ejecutivo) preparará los proyectos de presupuesto, expresados en dólares de los Estados Unidos, de los gastos y los ingresos por concepto de las contribuciones mencionadas en el inciso a) del párrafo 3, para períodos de dos años civiles como mínimo. Por lo menos 90 días antes de la fecha fijada para la iniciación de cada reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, el Secretario Ejecutivo enviará el proyecto de presupuesto a todas las Partes en el Convenio.

/...

b) De conformidad con el artículo 16, la Conferencia de las Partes aprobará el presupuesto y, si es necesario, lo revisará en una reunión ordinaria o extraordinaria de las Partes.

8. Las contribuciones mencionadas en los incisos b) y c) del párrafo 3 serán utilizadas de conformidad con los términos y las condiciones que se acuerden entre el Secretario Ejecutivo y los contribuyentes respectivos. En cada reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, el Secretario Ejecutivo presentará un informe sobre las contribuciones recibidas y previstas, así como sus fuentes, montos, fines y condiciones.

9. El Secretario Ejecutivo podrá comprometer recursos con cargo al Fondo Fiduciario sólo si están cubiertos por contribuciones ya recibidas. En caso de que el Fideicomisario prevea que pueda haber un déficit de recursos en el ejercicio financiero en su conjunto, notificará al respecto al Secretario Ejecutivo, quien ajustará el presupuesto de modo que los gastos estén cubiertos plenamente en todo momento por las contribuciones recibidas.

10. El Fideicomisario, previo asesoramiento del Secretario Ejecutivo, podrá transferir fondos de un renglón presupuestario a otro de conformidad con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas.

11. Las contribuciones mencionadas en el inciso a) del párrafo 3 de los Estados y las organizaciones de integración económica regional que se hagan Partes en el Convenio después del comienzo de un ejercicio financiero se prorratearán por el resto del ejercicio financiero. Los ajustes consiguientes de las contribuciones de las demás Partes se harán al final de cada ejercicio financiero.

12. Las contribuciones que no deban utilizarse inmediatamente para los fines del Fondo Fiduciario se invertirán, y todo interés devengado se acreditará al Fondo Fiduciario.

13. La Conferencia de las Partes y el Fideicomisario convendrán en la suma que se pagará al Fideicomisario por concepto de gastos de apoyo administrativo.

14. Al final de cada año civil, el Fideicomisario transferirá el saldo, si lo hubiera, al año civil siguiente y presentará lo antes posible a la Conferencia de las Partes, por conducto del Secretario Ejecutivo, las cuentas certificadas y comprobadas correspondientes a ese año. El Fondo Fiduciario estará sujeto al procedimiento de auditoría interna y externa de las Naciones Unidas establecido en el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas.

15. En caso de que la Conferencia de las Partes decida liquidar el Fondo fiduciario, se presentará una notificación a tal efecto al Fideicomisario por lo menos seis meses antes de la fecha de liquidación elegida por la Conferencia de las Partes. La Conferencia de las Partes decidirá, en consulta con el Fideicomisario, la distribución de cualquier saldo no utilizado una vez deducidos todos los gastos de liquidación.

/...

[16A. Las Partes llegarán a un acuerdo por consenso sobre:

- a) La escala de contribuciones y cualquier revisión posterior de ésta;
- b) El presupuesto.]

[16B. Las Partes harán todo lo posible por llegar a un acuerdo sobre el presupuesto por consenso. Si todos los esfuerzos por alcanzar un consenso sobre el presupuesto se han agotado y no se ha llegado a ningún acuerdo, como último recurso se aprobará el presupuesto por un voto mayoritario [de dos tercios] [de cuatro quintos] de las Partes presentes y votantes que representen un voto mayoritario [de dos tercios] [de cuatro quintos] de las Partes que sean países en desarrollo presentes y votantes y un voto mayoritario [de dos tercios] [de cuatro quintos] de las demás Partes presentes y votantes.]

17. Las enmiendas que se hagan a este reglamento serán aprobadas por la Conferencia de las Partes por consenso.

Anexo II

PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 1995 Y PRESUPUESTO INDICATIVO PARA 1996
 (Miles de dólares EE.UU.)

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	INSUMOS	COSTO	
		1995	1996
1 DIRECCIÓN EJECUTIVA Y GESTION			
	Secretario Ejecutivo D-2	182	192
	Oficial de Administración/Gestión del Fondo P-4 ¹	0	0
	Ayudante especial del Secretario Ejecutivo P-2	91	96
	Auxiliar Administrativo G-6/G-7	96	100
	Secretario superior G-5/G-6	88	92
	Total parcial 1	457	480
2 PROCESOS INTERGUBERNAMENTALES Y ARREGLOS DE COOPERACION			
	Oficial Mayor D-1	172	181
	Secretario G-4/G-5	80	84
	Consultores	30	21
	Consultas oficiosas de expertos	30	32
	Servicios para reuniones de la CP (6 idiomas, 10 días de trabajo, 2 grupos de trabajo)	750	800

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	INSUMOS	COSTO	
		1995	1996
	Viajes de oficiales de a Mesa de la CP (10 personas, reunión de cuatro días una vez al año)	40	42
	Viajes del personal para la CP (1995-Ginebra)	0	100
Total parcial 2		1102	1260
21 MECANISMO FINANCIERO Y ANÁLISIS ECONOMICO			
	Oficial de programa - Instrumentos financieros P-4	137	144
	Consultores	50	0
Total parcial 2.1		187	144
22 ASESORAMIENTO Y APOYO JURÍDICO			
	Oficial de programa - Abogado P-4	137	144
	Secretario G-4/G-5	80	84
	Consultores	60	63
Total parcial 2.2		277	291

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	INSUMOS	COSTO	
		1995	1996
3 CUESTIONES CIENTÍFICAS, TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS			
Oficial Mayor D-1		172	181
Oficial de programa P-4		137	144
Oficial de programa P-4 ²		0	0
Oficial de programa P-4 ³		0	0
Secretario G-4/G-5		80	84
Secretario G-4/G-5		80	84
Viajes de funcionarios a reuniones del Órgano Subsidiario (1995-París)		30	78
Servicios a reuniones del Órgano Subsidiario (6 idiomas 5 días de trabajo, 1 grupo de trabajo) ⁴		350	368
Viajes de oficiales de la Mesa del Órgano Subsidiario		30	32
Viajes de miembros de grupos del Órgano Subsidiario		0	68
Consultores		65	70
Total parcial 3		944	1109

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	INSUMOS	COSTO	
		1995	1996
4 GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES			
4.1 ACCESO A INFORMACIÓN, ALMACENAMIENTO Y RECUPERACIÓN			
	Oficial de programa - Información: P-2	91	96
	Operador de base de datos/Ayudante de biblioteca G-4/G-5	80	84
	Auxiliar G-2/G-3	60	63
	Compras para la biblioteca	15	10
Total parcial 4.1		246	253
4.2 COMUNICACIONES			
	Oficial de programa - Comunicaciones P-2'	0	0
	Plan de comunicaciones y materiales de promoción	100	105
Total parcial 4.2		100	105
4.3 MECANISMO DE FACILITACIÓN			
	Oficial de programa - Mecanismo de facilitación P-4	0	144
	Secretario G-3/G-4	0	74
	Consultores	100	21

/...

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	INSUMOS	COSTO	
		1995	1996
Total parcial 4.3		100	239
5 GASTOS COMUNES			
5.1 VIAJES DEL PERSONAL	Viajes en general	180	190
Total parcial 5.1		180	190
5.2 EQUIPO			
	Equipo en general	130	150
Total parcial 5.2		130	150
5.3 LOCALES			
	Alquileres ^s	0	0
	Servicios de seguridad	0	0
	Mantenimiento de edificios	0	0
	Servicios (gas, electricidad, etc.)	30	32
	Seguros	5	5
Total parcial 5.3		35	37

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	INSUMOS	COSTO	
		1995	1996
5.4 DIVERSOS			
	Personal supernumerario y horas extraordinarias	80	84
	Comunicaciones (teléfono, facsímil, correo electrónico, etc.)	170	180
	Gastos de contratación y viajes para entrevistas	40	80
	Reinstalación del personal y gastos de traslado	80	80
	Otros gastos	5	5
	Atenciones sociales	20	20
	Total parcial 5.4	395	449
	Total parcial 1 a 5	4153	4707
6 IMPREVISTOS (2% del total parcial 1 a 5)		83	94
	Total parcial 1 a 6	4236	4801
7 GASTOS DE APOYO (13%)			
	FRESUPUESTO ADMINISTRATIVO TOTAL DE LA SECRETARIA (1 a 7)	4787	5425

-
- 1 Se prevé que lo facilite el PNUMA a un costo estimado en 228.000 dólares EE.UU. para 1995 y 243.000 dólares EE.UU. para 1996.
 - 2 Se prevé que lo facilite la FAO a un costo estimado en 137.000 dólares EE.UU. para 1995 y 144.000 dólares EE.UU. para 1996.
 - 3 Se prevé que lo facilite la UNESCO a un costo estimado en 137.000 dólares EE.UU. para 1995 y 144.000 dólares EE.UU. para 1996.
 - 4 El número de idicmas y grupos de trabajo se examinará en la segunda reunión de la Conferencia de las Partes.
 - 5 En el párrafo a) del Acuerdo entre el Gobierno de Suiza y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente relativo a la Secretaría Provisional del Convenio sobre la Dversidad Biológica se establece que el Gobierno de Suiza suministrará locales a la Secretaría Provisional por lo menos 12 meses después de la primera reunión de las Pares Contratantes (UNEP/CBD/IC/2/20). Se prevé también que el Gobierno anfitrión haga un ofrecimiento similar para 1996.

APÉNDICE DEL ANEXO II

ESCALA DE CONTRIBUCIONES AL FONDO FIDUCIARIO PARA EL CONVENIO SOBRE LA
 DIVERSIDAD BIOLÓGICA CORRESPONDIENTE A 1995

PARTES	Escala de cuotas de las Naciones Unidas, 1995*	Escala de contribuciones al Fondo Fiduciario, con un tope del 25% y sin que ninguna de las Partes que son países menos adelantados aporte más del 0,01%	Contribuciones al 6 de diciembre de 1994
	(porcentaje)	(porcentaje)	(dólares EE.UU.)
Albania	0,01	0,02	752
Alemania	8,94	14,05	672 703
Antigua y Barbuda	0,01	0,02	752
Argentina	0,48	0,75	36 118
Armenia	0,08	0,13	6 020
Australia	1,46	2,29	109 860
Austria	0,85	1,34	63 959
Bahamas	0,02	0,03	1 505
Bangladesh	0,01	0,01	479
Barbados	0,01	0,02	752
Belarús	0,37	0,58	27 841
Belize	0,01	0,02	752
Benin	0,01	0,01	479
Bolivia	0,01	0,02	752
Brasil	1,62	2,55	121 899
Burkina Faso	0,01	0,01	479
Camerún	0,01	0,02	752
Canadá	3,07	4,83	231 006
Chad	0,01	0,01	479
Chile	0,08	0,13	6 020
China	0,72	1,13	54 177
Colombia	0,11	0,17	8 277

/...

PARTES	Escala de cuotas de las Naciones Unidas, 1995*	Escala de contribuciones al Fondo Fiduciario, con un tope del 25% y sin que ninguna de las Partes que son países menos adelantados aporte más del 0,01%	Contribuciones al 6 de diciembre de 1994
	(porcentaje)	(porcentaje)	(dólares EE.UU.)
Comoras	0,01	0,01	479
Comunidad Europea		2,50	119 675
Costa Rica	0,01	0,02	752
Côte d'Ivoire	0,01	0,02	752
Cuba	0,07	0,11	5 267
Dinamarca	0,70	1,10	52 672
Djibouti	0,01	0,01	479
Dominica	0,01	0,02	752
Ecuador	0,02	0,03	1 505
Egipto	0,07	0,11	5 267
El Salvador	0,01	0,02	752
Eslovaquia	0,10	0,16	7 525
España	2,24	3,52	168 552
Estonia	0,05	0,08	3 762
Etiopía	0,01	0,01	479
Fiji	0,01	0,02	752
Filipinas	0,06	0,09	4 515
Finlandia	0,61	0,96	45 900
Francia	6,32	9,93	475 557
Gambia	0,01	0,01	479
Georgia	0,16	0,25	12 039
Ghana	0,01	0,02	752
Granada	0,01	0,02	752
Grecia	0,37	0,58	27 841
Guinea	0,01	0,01	479

/...

PARTES	Escala de cuotas de las Naciones Unidas, 1995*	Escala de contribuciones al Fondo Fiduciario, con un tope del 25% y sin que ninguna de las Partes que son países menos adelantados aporte más del 0,01%	Contribuciones al 6 de diciembre de 1994
	(porcentaje)	(porcentaje)	(dólares EE.UU.)
Guinea Ecuatorial	0,01	0,01	479
Guyana	0,01	0,02	752
Hungría	0,15	0,24	11 287
India	0,31	0,49	23 326
Indonesia	0,14	0,22	10 534
Islandia	0,03	0,05	2 257
Islas Marshall	0,01	0,02	752
Islas Cook	0,01	0,02	752
Italia	4,79	7,53	360 430
Japón	13,95	21,93	1 049 687
Jordania	0,01	0,02	752
Kazajstán	0,26	0,41	19 564
Kenya	0,01	0,02	752
Kiribati	0,01	0,01	479
Luxemburgo	0,07	0,11	5 267
Malasia	0,14	0,22	10 534
Malawi	0,01	0,01	479
Maldivas	0,01	0,01	479
Mauricio	0,01	0,02	752
México	0,78	1,23	58 692
Micronesia (Estados Federados de)	0,01	0,02	752
Mónaco	0,01	0,02	752
Mongolia	0,01	0,02	752
Myanmar	0,01	0,01	479

PARTES	Escala de cuotas de las Naciones Unidas, 1995*	Escala de contribuciones al Fondo Fiduciario, con un tope del 25% y sin que ninguna de las Partes que son países menos adelantados aporte más del 0,01%	Contribuciones al 6 de diciembre de 1994
	(porcentaje)	(porcentaje)	(dólares EE.UU.)
Nauru	0,01	0,02	752
Nepal	0,01	0,01	479
Nigeria	0,16	0,25	12 039
Noruega	0,55	0,86	41 386
Nueva Zelanda	0,24	0,38	18 059
Países Bajos	1,58	2,48	118 889
Pakistán	0,06	0,09	4 515
Papua Nueva Guinea	0,01	0,02	752
Paraguay	0,01	0,02	752
Perú	0,06	0,09	4 515
Portugal	0,24	0,38	18 059
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	5,27	8,28	396 548
República Popular Democrática de Corea	0,04	0,06	3 010
República Checa	0,32	0,50	24 079
República de Corea	0,80	1,26	60 197
Rumania	0,15	0,24	11 287
Saint Kitts y Nevis	0,01	0,02	752
Samoa	0,01	0,01	479
San Marino	0,01	0,02	752
Santa Lucía	0,01	0,02	752
Senegal	0,01	0,02	752
Seychelles	0,01	0,02	752
Sri Lanka	0,01	0,02	752

/...

PARTES	Escala de cuotas de las Naciones Unidas, 1995*	Escala de contribuciones al Fondo Fiduciario, con un tope del 25% y sin que ninguna de las Partes que son países menos adelantados aporte más del 0,01%	Contribuciones al 6 de diciembre de 1994
	(porcentaje)	(porcentaje)	(dólares EE.UU.)
Suecia	1,22	1,92	91 801
Suiza	1,21	1,90	91 048
Swazilandia	0,01	0,02	752
Túnez	0,03	0,05	2 257
Uganda	0,01	0,01	479
Uruguay	0,04	0,06	3 010
Vanuatu	0,01	0,01	479
Venezuela	0,40	0,63	30 099
Viet Nam	0,01	0,02	752
Zaire	0,01	0,01	479
Zambia	0,01	0,01	479
Zimbabwe	0,01	0,02	752
	62.10	100.00	4 787 000

* Informe de la Comisión de Cuotas de las Naciones Unidas.
 Suplemento N° 11 (A/49/11).

*Decisión I/7 Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico,
Técnico y Tecnológico*

La Conferencia de las Partes

1. *Decide:*

a) Que el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico funcione de conformidad con el mandato expuesto en los párrafos 1 y 2 del artículo 25 hasta que la Conferencia de las Partes decida ampliarlo;

b) Que el Órgano Subsidiario presente un informe a la Conferencia de las Partes en cada una de sus reuniones ordinarias;

c) Que el Órgano Subsidiario se reúna antes de cada reunión de la Conferencia de las Partes con antelación suficiente para que éstas puedan examinar su informe al prepararse para la reunión de la Conferencia de las Partes;

d) Que, en su primera reunión ordinaria, el Órgano Subsidiario estudie su *modus operandi*, teniendo plenamente en cuenta todas las opiniones sobre esta cuestión expresadas en la primera reunión de la Conferencia de las Partes y presentadas por escrito a la Secretaría a más tardar a fines de febrero de 1995, así como la necesidad de aprovechar la experiencia de las estructuras internacionales existentes que sean pertinentes;

2. *Pide* al Órgano Subsidiario que prepare una propuesta de programa de trabajo de mediano plazo basada en las prioridades establecidas en el programa de trabajo de la Conferencia de las Partes y en el artículo 25 y que la presente a la Conferencia de las Partes en su segunda reunión;

3. *Decide también* que, en cada una de sus reuniones, determinará los temas sobre los que es necesario el asesoramiento para la aplicación del Convenio, teniendo en cuenta su programa de trabajo de mediano plazo y el mandato del Órgano Subsidiario que figura en el artículo 25;

4. *Decide además* que la primera reunión del Órgano Subsidiario se celebrará en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en París, del 4 al 8 de septiembre de 1995, para examinar el programa provisional adjunto.

Anexo

PRIMERA REUNION DEL Órgano SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO
CIENTÍFICO, TECNICO Y TECNOLÓGICO

Proyecto de programa provisional

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
 - 2.1 Elección de la Mesa,
 - 2.2 Aprobación del programa,
 - 2.3 Organización de los trabajos.
3. Cuestiones relacionadas con el *modus operandi* del Órgano Subsidiario.
4. Programa de trabajo del Órgano Subsidiario para 1995-1997.
5. Cuestiones sobre las que la Conferencia de las Partes necesita el asesoramiento del Órgano Subsidiario para su segunda reunión.
 - 5.1 Suministro de evaluaciones científicas y técnicas del estado de la diversidad biológica (inciso a) del párrafo 2 del artículo 25);
 - 5.1.1 Diversos medios por los que la Conferencia de las Partes podría iniciar el proceso de examen de los componentes de la diversidad biológica, en particular aquellos que están amenazados, y la determinación de las medidas que podría adoptar en virtud del Convenio (tema prioritario);
 - 5.2 Preparación de evaluaciones científicas y técnicas de los efectos de los tipos de medidas adoptadas de conformidad con las disposiciones del Convenio (inciso b) del párrafo 2 del artículo 25);
 - 5.3 Identificación de las tecnologías y los conocimientos especializados que sean innovadores, eficientes y más avanzados relacionados con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y suministro de asesoramiento sobre las formas de promover el desarrollo y/o la transferencia de esas tecnologías (inciso c) del párrafo 2 del artículo 25);
 - 5.3.1 Medios para promover y facilitar el acceso a tecnologías, y su transferencia y desarrollo, según se prevé en los artículos 16 y 18 del Convenio (tema prioritario);
 - 5.4 Suministro de asesoramiento sobre los programas científicos y la cooperación internacional en materia de investigación y desarrollo en relación con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica (inciso d) del párrafo 2 del artículo 25);

/...

- 5.5 Preguntas de carácter científico, técnico, tecnológico y metodológico que le planteen la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios (inciso e) del párrafo 2 del artículo 25);
 - 5.5.1 ¿Qué tipo de información científica y técnica debe incluirse en los informes nacionales sobre las medidas adoptadas para la aplicación de las disposiciones del Convenio y su eficacia para el logro de los objetivos del Convenio? (tema prioritario);
 - 5.5.2 ¿Cómo puede contribuir el Convenio sobre la Diversidad Biológica a la preparación de la conferencia técnica internacional sobre la conservación y el empleo sostenible de los recursos fitogenéticos para la agricultura en 1996?
 - 5.5.3 Suministro de asesoramiento sobre los aspectos científicos, técnicos y tecnológicos de la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina y costera (teniendo también en cuenta las otras disposiciones del párrafo 2 del artículo 25) (tema prioritario).
6. Proyecto de programa provisional de la segunda reunión del Órgano Subsidiario.
7. Fecha y lugar de celebración de la segunda reunión.
8. Otros asuntos.
9. Aprobación del informe.
10. Clausura de la reunión.

*Decisión I/8 Preparación de la participación del Convenio sobre la
Diversidad Biológica en el tercer período de sesiones
de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible*

La Conferencia de las Partes

Decide invitar a su Presidente a que transmita la declaración que figura en el anexo de la presente decisión al sector de alto nivel de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su tercer período de sesiones.

Anexo

DECLARACIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO
SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA A LA COMISIÓN SOBRE EL
DESARROLLO SOSTENIBLE EN SU TERCER
PERÍODO DE SESIONES

1. Los bienes, las funciones ecológicas y los servicios esenciales del planeta dependen de la diversidad y variabilidad de los genes, las especies, las poblaciones y los ecosistemas. El futuro de la humanidad en esta Tierra exige que se conserve la diversidad biológica para que esas funciones y servicios puedan mantenerse. El actual empobrecimiento de la diversidad biológica es en gran parte resultado de la actividad humana, y representa una amenaza grave para el desarrollo humano. Pese a los esfuerzos para conservar la diversidad biológica mundial, el proceso de pérdida ha continuado. La entrada en vigor del Convenio ofrece un marco internacional para hacer frente a esta destrucción que amenaza ecosistemas vitales para la subsistencia de las sociedades humanas en todos los países. Al hacerse Partes en el Convenio los gobiernos se han comprometido a la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.
2. El Convenio sobre la Diversidad Biológica constituye el principal instrumento jurídico internacional para promover la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes, así como la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos, reconociendo al mismo tiempo la importante función que desempeñan otros instrumentos en relación con los objetivos del Convenio.
3. El Convenio quedó abierto a la firma durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo celebrada en Río de Janeiro. Desde entonces, 168 Estados han firmado el Convenio, que entró en vigor el 29 de diciembre de 1993; al iniciarse la primera reunión de la Conferencia de las Partes, lo habían ratificado o se habían adherido a él 105 Estados y la Comunidad Europea.
4. La Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica celebró en Nassau (Bahamas), del 28 de noviembre al 9 de diciembre de 1994, su primera reunión en la cual adoptó varias decisiones y aprobó un programa de trabajo de mediano plazo para el período 1995-1997 que se adjuntan a la presente declaración para información de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible.

5. La presente información se transmite a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a la luz de la recomendación que figura en el párrafo 38.13 f) del Programa 21.
6. Se ha confiado a la Conferencia de las Partes la responsabilidad de aplicar las disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica y de examinar el ulterior desarrollo de asuntos relacionados con la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos, integrándolos, cuando proceda, en el ámbito de competencia del Convenio. A este respecto, la Conferencia de las Partes procurará establecer vinculaciones con otros órganos y procesos pertinentes a las cuestiones de diversidad biológica, con miras a promover una atención consecvente y urgente a estas cuestiones.
7. La Conferencia de las Partes atribuye importancia al establecimiento de una relación sólida con la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, dadas las responsabilidades que incumben a la Comisión respecto del Programa 21 y la complementariedad de su mandato con el de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica.
8. En su primera reunión, la Conferencia de las Partes fue muy consciente de la urgencia y la magnitud de la tarea que tenía por delante. La Conferencia de las Partes exhorta a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a hacer todo cuanto esté a su alcance para contribuir al logro de los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica.
9. El Convenio deja perfectamente claro que la diversidad biológica es una cuestión multisectorial. Las disposiciones del Convenio tienen la máxima pertinencia para los temas que ha de examinar la Comisión en su tercer período de sesiones: la planificación y ordenación de los recursos de tierras, la lucha contra la deforestación, la ordenación de los ecosistemas frágiles y el fomento de la agricultura sostenible y el desarrollo rural. Muchos aspectos de las áreas de programa que examinará la Comisión, así como sus bases para la acción, objetivos, actividades y medios de ejecución corresponden a los objetivos y disposiciones del Convenio.
10. El Convenio inaugura una nueva era en cuanto al acceso a los recursos genéticos, de conformidad con las disposiciones del artículo 15 del Convenio y caracterizada por una participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de esos recursos.
11. La Conferencia de las Partes ha tomado conocimiento de las negociaciones en curso bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) encaminadas a armonizar el Compromiso Internacional Sobre Recursos Fitogenéticos para la Agricultura y la Alimentación con el Convenio sobre la Diversidad Biológica. La Conferencia de las Partes apoya ese proceso y espera que las negociaciones tengan una conclusión fructífera. La Comisión sobre el Desarrollo Sostenible tal vez desee transmitir este mensaje a la FAO e informarle de la intención de la Conferencia de las Partes de examinar el tema del acceso a los recursos genéticos en sus reuniones segunda y tercera. A este respecto, sería conveniente coordinar los esfuerzos realizados en ambos foros para colaborar y evitar la superposición de tareas en las respectivas esferas de competencia de la FAO y el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

/...

12. Las disposiciones del Convenio también tienen pertinencia para el grupo intersectorial y deberían ser consideradas por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible cuando examine los elementos críticos de la sostenibilidad, como se indica en el Programa 21. La Conferencia de las Partes toma nota, en particular, de la pertinencia que tienen para el Convenio las siguientes cuestiones intersectoriales que figuran en el programa del tercer período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible: Capítulos 3, Lucha contra la pobreza; 5, Dinámica demográfica y sostenibilidad; 8, Integración del medio ambiente y el desarrollo en la adopción de decisiones; 16, Gestión ecológicamente racional de la biotecnología; 23 a 32, El papel de los grupos principales; 33, Recursos y mecanismos de financiación; 34, Transferencia de tecnología; 35, La ciencia para el desarrollo sostenible, y 40, Información para la adopción de decisiones.

13. La Conferencia de las Partes desea comunicar a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible que tiene intención de tomar medidas inmediatas para: 1) iniciar actividades sobre la seguridad de la biotecnología, estableciendo un grupo especial de trabajo para examinar las necesidades y modalidades de un protocolo del Convenio relativo a esta cuestión; 2) establecer un mecanismo de intercambio para fomentar la cooperación técnica y científica; 3) facilitar el establecimiento del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y 4) emprender tareas pertinentes a convenios relacionados con la diversidad biológica, otros acuerdos y procesos institucionales pertinentes. La Conferencia de las Partes está dispuesta a adoptar medidas de coordinación y colaborar con otros órganos de las Naciones Unidas en actividades posteriores en estas cuatro esferas en particular. Sería deseable también que la labor futura en la protección de los conocimientos y prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales relacionadas con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica se coordinase con los órganos pertinentes.

14. Habida cuenta del carácter complementario de sus mandatos respectivos, la Conferencia de las Partes está persuadida de que puede contribuir sustancialmente a la aplicación del Programa 21. En el inciso i) del párrafo 4 del artículo 23 del Convenio se pide a la Conferencia de las Partes que examine y tome todas las demás medidas necesarias para la consecución de los objetivos del Convenio. Se allanará el camino para la aplicación del Convenio si la Conferencia de las Partes y la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible estudian conjuntamente medios en que puedan seguirse desarrollando en el marco constitutivo del Convenio cualesquiera de los asuntos adicionales que se hayan determinado.

15. La diversidad biológica reviste gran importancia para la función de ecosistemas que cumplen los bosques. La Conferencia de las Partes subraya la importancia de la conservación, ordenación y utilización sostenible de los bosques para alcanzar los objetivos del Convenio y alienta a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a seguir examinando la aplicación de la Declaración autorizada, sin fuerza jurídica obligatoria, de principios para un consenso mundial respecto de la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo. La Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica está dispuesta a aportar su contribución a ese proceso, en consonancia con la función que le corresponde en la elaboración de medidas para conseguir los objetivos del Convenio respecto de los bosques. La Conferencia de las Partes desearía establecer un diálogo con la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y busca

el diálogo y la cooperación sobre el tema de los bosques con otras organizaciones internacionales pertinentes.

16. La desertificación guarda relación con la degradación de las tierras y conlleva pérdida de diversidad biológica. La Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica estudiará medios para cooperar con la Conferencia de las Partes en la Convención de Lucha contra la Desertificación en la medida en que sus mandatos sean complementarios.

17. La Conferencia de las Partes invita a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a que:

a) Inste a los Estados que aún no lo han hecho a que se hagan Partes en el Convenio;

b) Considere la cuestión de la diversidad biológica a la luz de los tres objetivos interconexos del Convenio;

c) Aborde el tema de la diversidad biológica como una cuestión multisectorial de pertinencia para prácticamente todos los asuntos que le competen;

d) Inste a los gobiernos a que reconozcan la relación de apoyo mutuo entre la diversidad biológica y el desarrollo sostenible;

e) Aliente a los gobiernos a que mejoren la coordinación entre los departamentos nacionales, con miras a poner en práctica en forma más eficaz las medidas para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes, dado el carácter multisectorial de esas cuestiones;

f) Considere las cuestiones sectoriales que se han de examinar en su período de sesiones de 1995 en el contexto de la estrecha relación que guardan con la diversidad biológica;

g) Inste a los Estados a que colaboren entre sí para abordar el tema de la pobreza en el contexto de su estrecha asociación con la diversidad biológica;

h) Destaque ante los gobiernos las ventajas que pueden derivarse de la coordinación entre la labor de la Comisión, la del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la de otros convenios, órganos intergubernamentales y foros interesados en la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.

18. Habida cuenta de las opiniones y propuestas esbozadas más arriba, la Conferencia de las Partes estima que la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y el Convenio sobre la Diversidad Biológica deberían establecer vínculos, a través de sus órganos y mecanismos respectivos, para facilitar la colaboración en los asuntos de interés mutuo. Con este fin, la Conferencia de las Partes examinará con regularidad las cuestiones que habrá de abordar la Comisión en sus futuras reuniones.

19. La Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica espera que la presente declaración sea de utilidad a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible.

20. La Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica reafirma su adhesión a la protección de la Tierra y de su población.

*Decisión I/9 Programa de trabajo de mediano plazo de la
Conferencia de las Partes para 1995-1997*

La Conferencia de las Partes

1. *Decide* aprobar el programa de trabajo de mediano plazo para el período 1995-1997 que figura en el anexo de la presente decisión;
2. *Decide también* examinar el programa de trabajo de mediano plazo en su próxima reunión a la luz de los progresos realizados en la aplicación del Convenio.

Teniendo en cuenta que las Partes comparten el profundo interés y preocupación por la necesidad de transferir, manipular y utilizar en forma segura todos los organismos vivos modificados resultantes de la biotecnología a fin de evitar efectos perjudiciales para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica,

3. *Decide también* establecer lo antes posible un grupo especial de composición abierta de expertos designados por los gobiernos para que estudie la necesidad y las modalidades de un protocolo en el que se establezcan procedimientos adecuados, incluido en particular el consentimiento fundamentado previo, en la esfera de la transferencia, manipulación y utilización seguras de cualesquiera organismos vivos modificados resultantes de la biotecnología que puedan tener efectos perjudiciales para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica;

4. *Decide también* que el grupo especial de composición abierta de expertos designados por los gobiernos celebre una reunión de una semana de duración en 1995 con miras a presentar su informe a la Conferencia de las Partes;

5. *Decide* que el grupo especial de composición abierta de expertos designados por los gobiernos examine, según proceda, los conocimientos, la experiencia y la legislación en la esfera de la seguridad de la biotecnología, incluidas las opiniones de las Partes y las organizaciones nacionales, regionales e internacionales, con miras a presentar un informe para su examen en la segunda reunión de la Conferencia de las Partes, a fin de que ésta pueda adoptar una decisión fundamentada sobre la necesidad y las modalidades de un protocolo;

6. *Pide* a la Secretaría Provisional que presente al grupo especial de composición abierta de expertos designados por los gobiernos la información pertinente sobre estas cuestiones con antelación suficiente para facilitar sus deliberaciones;

7. *Decide* que la Secretaría, a fin de preparar la labor del grupo especial de composición abierta de expertos designados por los gobiernos, establezca, en consulta con la mesa de la Conferencia de las Partes, con asistencia de la ONUDI, el PNUMA, la FAO y la OMS, un grupo de 15 expertos designados por gobiernos, con representación geográfica equitativa, para preparar y presentar al grupo especial de composición abierta de expertos designados por los gobiernos un documento de antecedentes basado en el examen, según proceda, de los conocimientos y experiencia en materia de

evaluación y gestión de riesgos y las directrices y/o normas ya preparadas por las Partes, por otros gobiernos y por organizaciones nacionales y organizaciones subregionales, regionales e internacionales competentes.

8. Exhorta a la comunidad internacional, y en particular a los países desarrollados, a hacer contribuciones voluntarias de fondos para que el grupo especial de composición abierta de expertos designados por los gobiernos pueda cumplir eficazmente su mandato.

Anexo

PROYECTO DE PROGRAMA DE TRABAJO DE MEDIANO PLAZO DE LA CONFERENCIA
DE LAS PARTES PARA 1995-1997

1. El programa de trabajo de mediano plazo se construirá sobre la base de cuestiones de carácter permanente y ocasionales.
2. Los temas de carácter permanente comprenderán, entre otros:
 - 2.1 Asuntos relativos al mecanismo financiero, incluido un informe de la estructura institucional provisional encargada de su funcionamiento;
 - 2.2 Informe de la Secretaría sobre la administración del Convenio y el presupuesto de la Secretaría;
 - 2.3 Informe del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, instrucciones para ese Órgano y examen de sus recomendaciones;
 - 2.4 Informes de las Partes sobre la aplicación del Convenio;
 - 2.5 Informe sobre el funcionamiento del mecanismo de intercambio, su evaluación y su examen;
 - 2.6 Relación del Convenio sobre la Diversidad Biológica con la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y los convenios relacionados con la diversidad biológica y otros acuerdos, instituciones y procesos internacionales pertinentes.
3. Los otros asuntos y actividades conexas necesarios para aplicar el Convenio se tratarán en un programa anual, en el entendimiento de que el Órgano Subsidiario y los grupos de trabajo que designe la Conferencia de las Partes desarrollarán y examinarán en forma permanente esas cuestiones ocasionales pertinentes de conformidad con las decisiones de la Conferencia de las Partes. El programa anual habrá de ser flexible.
4. El tratamiento de los temas del programa de trabajo deberá reflejar también la importancia de la creación de capacidad, que es uno de los elementos necesarios para la aplicación satisfactoria del Convenio. El programa de trabajo deberá reflejar siempre un equilibrio entre los objetivos del Convenio establecidos en el artículo 1.
5. En 1995, la Conferencia de las Partes, en su segunda reunión, podría examinar, entre otros, los siguientes temas^{***}:
 - 5.1 **Medidas generales para la conservación y la utilización sostenible**
 - 5.1.1 Suministrar información y compartir experiencias sobre la aplicación del artículo 6.

^{***} El orden de los temas no significa un orden de prioridad; simplemente refleja la estructura general del Convenio.

5.2 Conservación de la diversidad biológica

- 5.2.1 Examen preliminar de los componentes de la diversidad biológica particularmente amenazados y medidas que podrían adoptarse con arreglo al Convenio;
- 5.2.2 Proporcionar información y compartir experiencias sobre las medidas para la aplicación del artículo 8.

5.3 Conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica costera y marina

- 5.3.1 Examinar la diversidad biológica costera y marina en relación con los tres objetivos del Convenio y sus disposiciones.

5.4 Acceso a los recursos genéticos

- 5.4.1 Compilar leyes existentes, así como información administrativa y normativa sobre el acceso a los recursos genéticos y la participación equitativa en los beneficios derivados de su utilización;
- 5.4.2 Compilar la información facilitada por los gobiernos y los informes pertinentes de las organizaciones internacionales apropiadas sobre medidas de política, legislativas o administrativas relacionadas con los derechos de propiedad intelectual que se contemplan en el artículo 16 del Convenio y al acceso a la tecnología que haga uso de los recursos genéticos y su transferencia.

5.5 Asuntos relacionados con la tecnología

- 5.5.1 Estudiar medios de promover y facilitar el acceso a la tecnología, su transferencia y desarrollo, de conformidad con los artículos 16 y 18 del Convenio.

5.6 Gestión de la biotecnología

- 5.6.1 Examinar la necesidad de un protocolo relativo a la manipulación y transferencia seguras de organismos vivos modificados.

5.7 Informe sobre el mecanismo financiero

- 5.7.1 Examen del estudio preparado por la Secretaría Provisional sobre la disponibilidad de recursos financieros adicionales a los suministrados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) reestructurado, y sobre los medios de movilizar y canalizar estos recursos en apoyo de los objetivos del Convenio, teniendo en cuenta las opiniones al respecto manifestadas por los participantes en la primera reunión de la Conferencia de las Partes.

5.8 Informes de las Partes

- 5.8.1 Proporcionar el formulario para la presentación de informes;
 - 5.8.2 Decidir sobre la periodicidad de la presentación de informes.
- 5.9 **Relación con el Sistema Mundial de la FAO sobre recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación**
- 5.9.1 Mantenerse informada y estar en condiciones de examinar los progresos realizados en la revisión del Compromiso Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la agricultura y la alimentación, con miras a verificar su compatibilidad con los objetivos y disposiciones del Convenio y en aplicación de la resolución 3 del Acta Final de Nairobi;
 - 5.9.2 Mantenerse informada y estar en condiciones de examinar la preparación de la próxima Conferencia Técnica Internacional sobre la Conservación y Utilización de los recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación de 1996;
 - 5.9.3 Mantenerse informada sobre las novedades relacionadas con las colecciones ex situ de recursos fitogenéticos.
6. En 1996, la tercera reunión de la Conferencia de las Partes podría examinar, entre otros, los temas siguientes.
- 6.1 **Medidas generales para la conservación y utilización sostenible**
 - 6.2 **Identificación, seguimiento y evaluación**
 - 6.2.1 Examinar opciones para aplicar el artículo 7;
 - 6.2.2 Examen de la evaluación de la diversidad biológica realizada por el Órgano Subsidiario para la aplicación del apartado a) del inciso 2) del artículo 25 y asesoramiento sobre metodologías para futuras evaluaciones.
 - 6.3 **Conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica agrícola**
 - 6.3.1 Examinar la diversidad biológica agrícola en relación con los tres objetivos del Convenio y sus disposiciones.
 - 6.4 **Examen del futuro programa de trabajo sobre la diversidad biológica terrestre a la luz de los resultados de los debates del tercer período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en 1995**
 - 6.5 **Conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales**
 - 6.5.1 Aplicación del inciso j) del artículo 8.

6.6 Acceso a los recursos genéticos

- 6.6.1 Recopilar las opiniones de las Partes sobre posibles opciones para elaborar medidas legislativas, administrativas o normativas de carácter nacional, según proceda, con objeto de aplicar el artículo 15.

6.7 Asuntos relacionados con la tecnología

- 6.7.1 Examinar medios de promover y facilitar el acceso a la tecnología, su transferencia y desarrollo, de conformidad con los artículos 16 y 18 del Convenio.

6.8 Incentivos

- 6.8.1 Examinar opciones para aplicar el artículo 11.

6.9 Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para examinar la aplicación del Programa 21

- 6.9.1 Examinar posibles aportaciones desde la perspectiva de los tres objetivos del Convenio.

7. En 1997, la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes podría examinar, entre otros, los siguientes temas:

7.1 Examen del programa de trabajo de mediano plazo (1995-1997)

- 7.1.1 Hacer un examen general y considerar la posibilidad de un programa de trabajo a más largo plazo.

7.2 Modelos y mecanismos de vinculación entre la conservación in situ y ex situ

7.3 Medidas para aplicar el Convenio

- 7.3.1 Suministrar información y compartir experiencias sobre la aplicación del artículo 13;
- 7.3.2 Suministrar información y compartir experiencias sobre la aplicación del artículo 14.

7.4 Examen de asuntos relacionados con la participación en los beneficios

- 7.4.1 Examinar medidas para fomentar y promover la distribución de los beneficios derivados de la biotecnología, de conformidad con el artículo 19.

7.5 Cooperación científica y técnica

Decisión I/10 Ubicación de la Secretaría

La Conferencia de las Partes

1. *Decide* examinar el tema de la ubicación de la Secretaría y adoptar una decisión al respecto en su segunda reunión;
2. *Decide* invitar a las Partes interesadas en albergar la Secretaría a que presenten sus ofrecimientos a la Secretaría a más tardar el 31 de marzo de 1995;
3. *Decide* invitar a dichas Partes a que, en la medida de lo posible, incluyan en sus ofrecimientos detalles relativos, entre otras cosas, a:
 - a) Las instalaciones que se facilitarían, incluidas oficinas, salas de reuniones y locales de conferencias;
 - b) La disponibilidad de apoyo institucional, incluidos programas que tengan pertinencia para el Convenio, programas académicos y representación de las Partes a través de oficinas diplomáticas;
 - c) Apoyo directo, incluido apoyo financiero y técnico;
 - d) Prerrogativas e inmunidades que se otorgarían a la Secretaría y a su personal, incluida la naturaleza del acuerdo sobre la sede u otro arreglo que haya de establecerse con la Secretaría, y privilegios diplomáticos para los funcionarios de la Secretaría y sus familias;
 - e) Instalaciones cívicas, incluidos servicios de salud y educación.
4. *Decide* pedir a la Secretaría que transmita todos los ofrecimientos a las Partes, como documento oficial de la segunda reunión de la Conferencia, a más tardar el 31 de mayo de 1995;
5. *Decide* que la segunda reunión de la Conferencia de las Partes no se celebrará en un país que se haya ofrecido a albergar la Secretaría;
6. *Decide* que en su segunda reunión hará todo lo posible por alcanzar una decisión sobre la ubicación de la Secretaría por consenso. Teniendo en cuenta el párrafo 1 de la presente decisión y en el caso de que no sea posible alcanzar un consenso y de que, en el momento de la votación, no se haya adoptado el párrafo 1 del artículo 40 del Reglamento en relación con este tema, la Conferencia de las Partes:
 - a) Tomará una decisión por mayoría de dos tercios de las Partes presentes y votantes; y
 - b) Si no hubiere mayoría de dos tercios a favor de ningún ofrecimiento tras la primera votación, se procederá a votaciones sucesivas, en las que se irá eliminando el ofrecimiento que reciba el menor número de votos, hasta que queden por lo menos dos ofrecimientos y vote a favor de uno de ellos una mayoría de dos tercios de las Partes presentes y votantes.

/...

*Decisión I/11 Preparativos para la segunda reunión de
la Conferencia de las Partes*

La Conferencia de las Partes

1. *Pide* a la Secretaría que preste asistencia en la organización de reuniones regionales y subregionales para la preparación de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes;

2. *Invita* a los países desarrollados y a las organizaciones internacionales a que hagan contribuciones voluntarias para financiar esas reuniones regionales y subregionales y para facilitar la participación de los países en desarrollo, y en particular los menos adelantados, en esas reuniones y en las reuniones convocadas en virtud del Convenio.

Decisión I/12 Día Internacional de la Diversidad Biológica

La Conferencia de las Partes

Decide recomendar a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones que examine la posibilidad de designar el 29 de diciembre, día en que entró en vigor el Convenio sobre la Diversidad Biológica, Día Internacional de la Diversidad Biológica.

*Decisión I/13 Agradecimiento al Gobierno del
Commonwealth de las Bahamas*

La Conferencia de las Partes,

Habiéndose reunido en Nassau del 28 de noviembre al 9 de diciembre de 1994 por gentil invitación del Gobierno del Commonwealth de las Bahamas,

Profundamente reconocida por la especial cortesía y la cálida hospitalidad que el Gobierno y el pueblo de las Bahamas brindaron a los ministros, los miembros de las delegaciones, los observadores y los funcionarios de la Secretaría que asistieron a la Conferencia,

Expresa su sincera gratitud al Gobierno y al pueblo del Commonwealth de las Bahamas por la cordial acogida que brindaron a la Conferencia y a quienes participaron en su labor, y por su contribución al éxito de la Conferencia.